- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6041

Viedma, 13 de diciembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6041.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1369/21.-09/11/2021.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio Colector Cloacal en calle Naciones Unidas (entre calles Venezuela y Colombia) y Reparación Colector Cloacal en calle Venezuela (entre calles Naciones Unidas y Alberdi) de la ciudad de Cipolletti" 3

1381/21.- 17/11/2021.- Prorrogar la concesión a la Empresa Patagonia Land S.R.L. (por el término de cinco (5) años, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, en la modalidad común con aire acondicionado, entre las localidades de: General Roca — Chasico — Mencue — San Carlos de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en Tricaco, Cerro Policía, Aguada del Zorro, Las Mellizas, Cañadón Chileno, Comallo Abajo, Comallo y Pilcaniyeu e Ingeniero Jacobacci — General Roca (viceversa) 6

1388/21.-17/11/2021.- Extender la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Decreto N° 1.093/21 a los Departamentos de Avellaneda, El Cuy, General Roca, Ñorquinco, 9 de Julio, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo, a partir del 01 de Octubre de 2.021 y por el término de un (1) año 9

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 12

DISPOSICIONES 19

LICITACIONES 21

EDICTO DE MINERÍA 23

EDICTOS DE I.P.P.V. 23

NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 24

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 26

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 34

ACTAS 38

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 40

CONVOCATORIAS 41

AVISO BOLETÍN OFICIAL 43

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6041.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1369/21

Viedma, 9 de noviembre de 2021

Visto, el Expediente N° 207.464-SA-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con "Recambio Colector Cloacal en calle Naciones Unidas (entre calles Venezuela y Colombia) y Reparación Colector Cloacal en calle Venezuela (entre calles Naciones Unidas y Alberdi) de la ciudad de Cipolletti", Provincia de Río Negro;

Que a fojas 02 a 09, la Dra. Romina G. Procoppo a cargo de Gerencia General mediante Nota N° 236-GG-21 envía Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto Oficial y Croquis de ubicación para lo cual se solicita un financiamiento de obra de pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta centavos ($ 14.286.721,50);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio Colector Cloacal en calle Naciones Unidas (entre calles Venezuela y Colombia) y Reparación Colector Cloacal en calle Venezuela (entre calles Naciones Unidas y Alberdi) de la ciudad de Cipolletti", y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que a fojas 19 la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31 ° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio Colector Cloacal en calle Naciones Unidas (entre calles Venezuela y Colombia) y Reparación Colector Cloacal en calle Venezuela (entre calles Naciones Unidas y Alberdi) de la ciudad de Cipolletti", está dado por los Artículos 23 a 25 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5.489;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduria General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04432-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por Dra. Romina G. Procoppo a cargo de Gerencia General, DNI 32.362.082, por la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta centavos ($ 14.286.721,50), para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio Colector Cloacal en calle Naciones Unidas (entre calles Venezuela y Colombia) y Reparación Colector Cloacal en calle Venezuela (entre calles Naciones Unidas y Alberdi) de la ciudad de Cipolletti", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta centavos ($ 14.286.721,50).-

Artículo 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta centavos ($ 14.286.721,50) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	03	90	10	422	$ 14.286.721,50

Artículo 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta centavos ($ 14.286.721,50), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS
- OBRA: "RECAMBIO COLECTOR EN CALLE NACIONES UNIDAS, entre Venezuela y Colombia, Y COLECTOR EN CALLE VENEZUELA, entre Naciones Unidas y Alberdi, DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI (R.N.)"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Dra. Romina PROCOPPO, DNI 32.362.082, a cargo de la Gerente General, (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de dos Colectores Cloacales, en la calle Naciones Unidas, entre Venezuela y Colombia, y en calle Venezuela, entre Naciones Unidas y Alberdi, de la Localidad de Cipolletti, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

- Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, en particular estos dos colectores tienen una antigüedad de más de 40 años, y transportan el 40% del caudal total de la Ciudad;

- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;

- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: "RECAMBIO COLECTOR EN CALLE NACIONES UNIDAS, entre Venezuela y Colombia, Y COLECTOR EN CALLE VENEZUELA, entre Naciones Unidas y Alberdi, DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI (R.N.) ", mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.021 y que seguidamente se detallan:

Colector Calle Naciones Unidas, entre Venezuela y Colombia.

1) 121 mts. de Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad del orden de los 3,00 mts., incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte

del material sobrante fuera de la obra.

2) Provisión acarreo y colocación de 121 mts. de cañería de PVC RCPD DN 500mm, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.

3) Ejecución de 2 empalmes de cañerías a bocas de registro, incluida fabricación y colocación de hormigón para empalme.

4) Rotura y reposición de 121 mts. de pavimento.

Colector Calle Venezuela entre Naciones Unidas y Alberdi.

1) 10 mts. de Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad del orden de los 3,00 mts., incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.

2) Ejecución de reparación de 10 mts. de cañería de hormigón simple, colocación de cobertura de parte superior de cañería con tramos prefabricados de tubo de PVC Ø 500mm., adheridos con pegamento y medios mecánicos y provisión y colocación de hormigón con acelerante de frague, con cobertura de 30 cm. en todo el diámetro de la cañería.

3) Rotura y reposición de 10 mts. de pavimento.

SEGUNDA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las tareas mencionadas en la cláusula PRIMERA, que totalizan la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 14.286.721,50), importe formado por Presupuesto oficial (a Julio/2021), actualizaciones por mayores costos e imprevistos. -

TERCERA: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio. -

CUARTA: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo, pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable. -

QUINTA: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos. -

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio. -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ... días del mes de de 2021.-

— — —

ANEXO I

julio-21

ÍTEM	DESIGNACIÓN	Un	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Capitulo I: colector calle Naciones Unidas entre Venezuela y Colombia					
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad del orden de los 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.	ml	121,00	$ 29.350,00	$ 3.551.350,00
2	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD DN 500 mm, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	121,00	$ 29.550,00	$ 3.575.550,00
3	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.	un	2,00	$ 65.200,00	$ 130.400,00
4	Rotura y reposición de pavimento	ml	121,00	$ 20.350,00	$ 2.462.350,00
				subtotal Capitulo I :	**$ 9.719.650,00**

Capítulo II: Reparación puntual colector calle Venezuela entre Naciones Unidas y Alberdi					
5	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad del orden de los 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.	ml	10,00	$ 29.350,00	$ 293.500,00
6	Ejecución de reparación de cañería de hormigón simple, colocación de cobertura de parte superior de cañería con tramos prefabricados de tubo de PVC Φ 500 mm, adheridos con pegamento y medios mecánicos y provisión y colocación de hormigón con acelerante de fragüe, con cobertura de 30 cm en todo el diámetro de la cañería	ml	10,00	$ 32.550,00	$ 325.500,00
7	Rotura y reposición de pavimento	ml	10,00	$ 20.350,00	$ 203.500,00
				subtotal Capítulo II :	$ 822.500,00
TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):					$ 10.542.150,00
IVA 21 %:					$ 2.213.851,50
TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):					$ 12.756.001,50

Actualización por Mayores Costos $ 892.920,00
Imprevistos $ 637.800,00

TOTAL, PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 14.286.721,50).

––oOo––

DECRETO Nº 1381/21

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 076.071-ST-2014, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 78/80 luce la Resolución N° 119/2014, mediante la cual se le otorgó a la Empresa Patagonia Land S.R.L., permiso transitorio para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de General Roca – Chasicó . Mencué – San Carlos de Bariloche y Ingeniero Jacobacci – General Roca con paradas intermedias, en la modalidad Semicama;

Que a fojas 341/347 luce el Decreto N° 1928/2015, mediante el cual se le otorgó a la Empresa Patagonia Land S.R.L., la concesión por el término de cinco (5) años para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en las trazas antes mencionadas, con paradas intermedias, en la modalidad Común con Aire Acondicionado;

Que a fojas 733 el socio gerente de la Empresa, Señor Héctor Omar Castro, solicita la renovación de la concesión, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30° inciso b) de la Ley Provincial J N° 651;

Que el Coordinador General de la Secretaría de Transporte certifica que la empresa presentó la totalidad de la documentación requerida, reuniendo los requisitos legales exigidos a fojas 788;

Que en este corredor no se prestan servicios similares y que durante el período en que duró la concesión otorgada, la operadora unió parajes y poblaciones remotas del interior de nuestra provincia con dos centros turísticos importantes de la misma;

Que entendiendo que la prestataria cubrió la demanda de manera eficiente, valiéndose para ello de un estudio de las necesidades de la población y ante la ausencia de sanciones y/o quejas del público usuario, lo que queda constatado a fojas 782/783 con el Informe Técnico realizado por el Coordinador General a cargo de la Dirección de Transporte Terrestre, donde se destaca, a su vez, la inconveniencia de llevar adelante una licitación pública para la renovación de la línea;

Que el Artículo 1 ° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Secretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y 1) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Contable de la Secretaría de Transporte obrante a fojas 780/781 la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651, tal lo informado por el Area respectiva a fojas 778;

Que a fojas 785 y 786/787 se glosan las respectivas constancias de las publicaciones realizadas en el Portal Oficial de la Provincia de Río Negro y del Boletín Oficial, sin que existan oposiciones respecto de la renovación de la concesión;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación del servicio en cuestión sobre la línea otorgada, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, conforme lo certificado a fojas 788 se considera oportuno prorrogar la Concesión;

Que el presente acto haya sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4°, 7° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte y Fiscalía de Estado a fojas 796 mediante Vista N° 04134-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la concesión a la Empresa Patagonia Land S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-70978613-6), con domicilio real y legal en la provincia en Automóvil Club Argentino N° 2915 de la localidad de San Antonio Oeste, por el término de cinco (5) años, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, en la modalidad común con aire acondicionado, entre las localidades de: General Roca — Chasico — Mencue — San Carlos de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en Tricaco, Cerro Policía, Aguada del Zorro, Las Mellizas, Cañadón Chileno, Comallo Abajo, Comallo y Pilcaniyeu e Ingeniero Jacobacci — General Roca (viceversa) con paradas intermedias en Maquinchao, Aguada de Guerra, Los Menucos, La Esperanza, El Cuy y Tricaco.-

Artículo 2°.- Los Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto, debiendo prestar la Empresa Patagonia Land S.R.L., los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Artículo 3°.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la aceptación formal de la prórroga de la concesión otorgada.-

Artículo 4° .- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4°, Párrafo Primero, in fine de la Ley J N° 651.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I

EMPRESA: PATAGONIA LAND S.R.L.

ANEXO I AL DECRETO N° 1381

LINEA: GRAL ROCA - CHASICO - MENCUE - SAN CARLOS DE BARILOCHE (viceversa)

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
GENERAL ROCA	09:00:00
TRICACO	10:15:00
CERRO POLICIA	11:05:00
AGUADA GUZMAN	12:25:00
CHASICO (cruce)	13:35:00
PILAHUE	A demanda
MENCUE	14:55:00

LAGUNA BLANCA	16:25:00
AGUADA DEL ZORRO	A demanda
LAS MELLIZAS	A demanda
CAÑADON CHILENO	A demanda
COMALLO ABAJO	A demanda
COMALLO	18:25:00
PILCA VIEJO	A demanda
PILCANIYEU	19:25:00
PERITO MORENO	A demanda
DINA HUAPI	A demanda
S. C. DE BARILOCHE	20:35:00

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
S. C. DE BARILOCHE	09:00:00
DINA HUAPI	A demanda
PERITO MORENO	A demanda
PILCANIYEU	10:10:00
PILCA VIEJO	A demanda
COMALLO	11:10:00
COMALLO ABAJO	A demanda
CAÑADON CHILENO	A demanda
LAS MELLIZAS	A demanda
AGUADA DEL ZORRO	A demanda
LAGUNA BLANCA	13:10:00
MENCUE	14:40:00
PILAHUE	A demanda
CHASICO (cruce)	16:00:00
AGUADA GUZMAN	17:10:00
CERRO POLICIA	18:30:00
TRICACO	19:20:00
GENERAL ROCA	20:35:00

Frecuencias: una cada quince (15) días, saliendo los Martes con regreso los días Jueves Categoria del Servicio: Coimún con Aire acondicionado.

———

ANEXO II

EMPRESA: PATAGONIA LAND S.R.L.

ANEXO II AL DECRETO N° 1381

LINEA: SAN CARLOS DE BARILOCHE - ING. JACOBACCI (viceversa)

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
INGENIERO JACOBACCI	00:15:00
MAQUINCHAO	01:25:00
AGUADA DE GUERRA	02:05:00
LOS MENUCOS	02:35:00
LA ESPERANZA	04:10:00

EL CUY	04:45:00
TRICACO	05:30:00
GENERAL ROCA	06:40:00

Frecuencias: Lunes a Domingos

Categoria del Servicio: Común con Aire Acondicionado

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
GENERAL ROCA	20:15:00
TRICACO	21:25:00
EL CUY	22:10:00
LA ESPERANZA	23:00:00
LOS MENUCOS	00:40:00
AGUADA DE GUERRA	01:20:00
MAQUINCHAO	01:50:00
INGENIERO JACOBACCI	03:10:00

Frecuencias: Lunes a Domingos

Categoria del Servicio: Común con Aire Acondicionado

––oOo––

DECRETO Nº 1388/21

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 088.149-SG-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el trámite de la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se solicita en función del déficit hídrico que afecta a parte del territorio de la Provincia de Río Negro, y que ha provocado perjuicios en explotaciones rurales vinculadas a la actividad bovina, ovina y caprina;

Que dicha situación ha sido relevada por las dependencias técnicas de la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Producción y Agroindustria, y evaluadas en base a informe elaborado de manera conjunta con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Departamento Provincial de Aguas (DPA);

Que de acuerdo al informe técnico, la sequía mencionada anteriormente, por sus características y magnitud, afectó de manera considerable a productores que desarrollan como actividad principal la ganadería bovina, ovina y caprina;

Que en algunos de los casos relevados la producción o capacidad de producción se encontró afectada en por lo menos el 50% y en otros en por lo menos el 80%;

Que conforme al Artículo 5°, Incisos a) y b) de la Ley Provincial E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que por Decreto N° 1.093/21 se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de sequía, en lo que refiere a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 01 de Octubre de 2.021 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida;

Que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión del día 11 de Noviembre de 2.021, consideró necesario extender los alcances del Decreto N° 1.093/21 y declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía a los productores afectados de los Departamentos de Avellaneda, El Cuy, General Roca, Ñorquinco, 9 de Julio, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia extender el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, en lo que refiere a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a los Departamentos de Avellaneda, El Cuy, General Roca, Ñorquinco, 9 de Julio, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04706-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Extender la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Decreto N° 1.093/21 a los Departamentos de Avellaneda, El Cuy, General Roca, Ñorquinco, 9 de Julio, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo, a partir del 01 de Octubre de 2.021 y por el término de un (1) año.-

Artículo 2°.- Eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades productivas mencionados en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, y del impuesto a los automotores, conforme Artículo 10° apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857.-

Artículo 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Solicitar una vez declarado el estado de Emergencia Agropecuaria la adopción de igual decisión en el orden nacional a la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (CNEyDA).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1362- 09-11-2021.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mariana Alejandra Pedrini Cinqualbrez (DNI N° 20.205.566) contra Resolución N° 0061/2019 del Ministerio de Salud.- Expte. N° 39.773-S-2019.-

DECRETO Nº 1363- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora María Julia De La Canal (DNI N° 27.708.806).- Expte. N° 96.226-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1368- 09-11-2021.- Rectificar la cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios del agente Marcelo Daniel Rago (D.N.I. N° 33.002.658), aprobado por Decreto N° 367/21, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Segunda: El Contratado percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la categoría ocho (8) del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.-"

Expte. N° 55.327-DGA-2.020.-

DECRETO Nº 1371- 11-11-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ñorquinco.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Ñorquinco, el día 16 de noviembre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Ñorquinco a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1372- 17-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Franco Andrés Beron (D.N.I. N° 38.083.710).- Expte. N° EX-288396-GDERNE-DRH#MG-2.021.-

DECRETO Nº 1373- 17-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Tomas Toscani (D.N.I. N° 38.905.815).- Expte. N° EX-288398-GDERNE-DRH#MG-2.021.-

DECRETO Nº 1374- 17-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y el Señor Lucas Cambareri (DNI N° 37.662.889).- Expte. N° 119274-D-2.021.-

DECRETO Nº 1377- 17-11-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Espinosa, Diana Cecilia Mercedes (D.N.I. N° 24.581.178, CUIL N° 27-24581178-6).- Expte. N° 056479-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1378- 17-11-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Lobos, Jaqueline Ailin (D.N.I. N° 37.758.991, CUIL N° 27-37758991-8).- Expte. N° 056478-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1379- 17-11-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, ambos de la Ciudad de Viedma, a la señora Pamela Baffoni (CUIL N° 27-28392762-3) agente planta permanente Categoría 12 Agrupamiento Profesional con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 19.646-EDU-2.021.-

DECRETO Nº 1382- 17-11-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Mariana Paz (CUIL N° 27-30608667-2), Legajo N° 42497/8 (Categoría 14, Agrupamiento . Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Ejecucion Penal N° I del Servicio Penitenciario Provincial dependiente la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 14.01.00.03, al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 95.765-SESyJ-21.-

DECRETO Nº 1383- 17-11-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Sandra Beatriz, Roa (CUIL N° 23-20292787-4) - Legajo N° 31650/4 - Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, perteneciente al Personal de Planta Permanente - Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 19.00.00.02, al Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17 Programa 17.00.00.01.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente es transferida definitivamente a ese organismo.- Expte. N° 014822-DRH-2021.-

DECRETO Nº 1384- 17-11-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones doscientos mil ($ 2.200.000,00), a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a solventar los gastos que conlleve la compra de leña en dicha localidad.- Expte. N° 200337-SP-2021.-

DECRETO Nº 1385- 17-11-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), destinado a solventar los gastos generados de alojamiento brindado al personal policial adicional que presta servicio en dicha localidad.- Expte. N° 200517-SP-2021.-

DECRETO Nº 1386- 17-11-2021.- Rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 1117/21 de fecha 12 de Octubre 2.021, mediante el cual se aprobó la transferencia al Instituto Provincial de la Administración Pública, del agente Villaverde, Ramiro (DNI N° 34.666.313), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Transferir, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Señor Villaverde, Ramiro (DNI N° 34.666.313), Planta Permanente, Categoría 08, Agrupamiento Profesional, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial de la Administración Pública Jurisdicción 59, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.-"

Expte. N° 073.492-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1387- 17-11-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Sra. Vázquez, Thelma Antonella (DNI N.° 38.905.823).- Expte. N° 199496-DRH-2021.-

DECRETO Nº 1389- 17-11-2021.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Cabrera, Silvana Edith (DNI N° 26.509.531), con situación de revista en Categoría 16, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Secretaría de Estado de Trabajo Jurisdicción 8, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. N° 199.324-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1390- 17-11-2021.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Piazza, Cynthia Soledad (DNI N° 25.705.003), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 28, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y

Articulación Solidaria, a la Secretaría de Estado de Cultura Jurisdicción 78, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en la Secretaría de Estado de Cultura.- Expte. N° 199.321-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1391- 17-11-2021.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Señor Lagos, Javier Gerónimo (DNI N° 39.403.712), con situación de revista en Categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Secretaría de Estado de Energía Jurisdicción 27, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en la Secretaría de Estado de Energía.- Expte. N° 199.720-DRH-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 209/2021

Se hace saber por este medio a la Sra. Quilapan, Suyhai; CUIL Nº 27-17868730-7, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 209/JDD/21, del Expediente N° 10812-EDU-2020 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 22 de octubre de 2021

Visto:

La Nota Nº 71 de la Instructora Sumariante emitida en el marco Expediente Nº 10812-EDU-20 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado de la Profesora QUILAPAN, Suyhai – CET Nº 19-San Antonio", y;

Considerando: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliar el plazo de tramitación del Sumario Ordinario ordenado por Resoluciones N° 12/2020 de la Junta de Disciplina Docente en cuarenta (40) días hábiles.

Artículo 2º: Notificar fehacientemente a la interesada a través de la Instructora Sumariante Susana Arghittu.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y archivar.

J.D.D./ cbp.-

Noelia Noemí Maggioni, Presidenta.- Mariela Andrea Sánchez, Secretaria.- Debora Paula Moreira, Vocal.- María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente.- Leticia Noemí Ávila, Vocal en Representación Docente.-

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-575-E-GDERNE-ME

Viedma, 6 de Diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 13.086-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, Nº 5.489, Nº 5.429, Nº 5.411, el Decreto H Nº 1.737/98 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación directa del servicio de asesoramiento jurídico especializado en operaciones de colocación y emisión de instrumentos financieros por parte de la provincia de Río Negro, a los fines de contar con el citado asesoramiento y realizar gestiones relacionadas con el procedimiento de colocación y emisión de Letras del Tesoro en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2021" creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, como así también para la preparación de los demás documentos necesarios para la implementación y gestión de la operatoria prevista;

Que a fs. 36/37 obra el Informe Técnico confeccionado y suscripto por el Secretario de Financiamiento y Deuda Pública, del cual surge que resulta necesaria la contratación de un estudio jurídico para la materialización de la operación financiera, asistiendo legalmente a la Provincia en el proceso de emisión y colocación de Letras de Tesorería, instrumento financiero esencial para la gestión de la administración de pasivos;

Que del citado Informe se considera que resulta recomendable la contratación directa del estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados, en virtud de tratarse de la oferta más conveniente al contar no sólo con el precio más bajo, sino que además por contar con antecedentes de trabajos previos y exitosos con la Provincia;

Que la presente contratación deviene en esencial, ya que el asesoramiento especializado y experimentado en cuestiones jurídico-financieras resulta determinante y necesaria para el éxito y la concreción de la colocación y emisión del título público mencionado; por tal motivo, resulta indispensable la contratación de un estudio jurídico que cuente con un equipo de profesionales experimentados y especializados en la materia financiera y que puedan ofrecer en forma inmediata la asistencia técnico-jurídica necesaria para el debido desarrollo de la operatoria de colocación y emisión de los instrumentos financieros;

Que se encuentra justificada la contratación directa basada en la urgencia financiera y fiscal de la Provincia como consecuencia de la emergencia económica, financiera y fiscal declarada por la Ley Nº 5.429 y prorrogada en su vigencia por el Decreto Nº 1.629/20 y de la Ley Nº5.441, la cual se vio agravada notoriamente por la emergencia sanitaria dictada en el marco de la pandemia del Covid-19; y también en la especialidad de la contratación, en tanto no existen numerosos estudios jurídicos que cuenten con la experiencia y antecedentes para realizar este tipo de operaciones financieras;

Que para establecer la razonabilidad del precio se solicitó cotización a los tres estudios jurídicos de más renombrada experiencia y especializados en la materia financiera y que suelen trabajar asesorando al soberano y a los subsoberanos en la colocación y emisión de títulos públicos, a saber: Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, Salaverri -Burgio- Wetzler Malbrán Abogados y Tanoira Cassagne Abogados;

Que se procedió a invitar a cotizar por la prestación del servicio descripto supra a los tres estudios jurídicos señalados precedentemente, quienes presentaron sus ofertas y acompañando detalle de sus antecedentes, a excepción de la firma Bruchou, Fernández Madero & Lombardi quien no efectúo propuesta alguna;

Que a fs. 05/08 luce la cotización del estudio jurídico Tanoira Cassagne abogados; y, a fs. 09/12 obra la cotización del estudio jurídico Salaverri -Burgio- Wetzler Malbrán Abogados la cotización del estudio jurídico Bruchou, Fernández Madero & Lombardi;

Que tal como surge del Informe Técnico suscripto por el Señor Secretario de Financiamiento y Deuda Pública de fs. 36/37, el estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados ha cotizado el servicio requerido por un monto total de ciento treinta mil ($ 130.000) más impuestos, de corresponder, por el período que tome la emisión y colocación de la Serie II Letras bajo el Programa de Letras del Tesoro 2021;

Que tomando en cuenta el precio presupuestado por Tanoira Cassagne Abogados (con un menor precio que los demás estudios jurídicos), los antecedentes que hacen a la especialidad del estudio jurídico y la reciente experiencia con la Provincia en la emisión de bonos locales y la reestructuración de la deuda en moneda extranjera, sin dudas la propuesta de TCA es resulta la oferta más conveniente;

Que, de tal manera, resulta razonable seleccionar al estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico financiero especializado y acompañamiento a la provincia de Río Negro en el procedimiento colocación y emisión de la Serie I del "Programa de emisión de Letras de Tesorería 2021";

Que el estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados cuenta con reconocida experiencia y espertiz en la materia y cuenta con antecedentes favorables con la Provincia;

Que en la presente Resolución es necesario aprobar el modelo de contrato en el cual se receptan los términos y condiciones que regirán la relación jurídica entre el estudio jurídico y la Provincia, previéndose que el monto de honorario se adecuará a la cotización presentada;

Que el presente trámite se encuadra legalmente en la causal prevista en el Artículo 92º Inciso a) de la Ley H Nº 3.186, reglamentado por el Artículo 25º del Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificación del Decreto Nº 123/19) dada la emergencia económica, fiscal y sanitaria actual y la urgencia en virtud de los vencimientos próximos de las obligaciones de la Provincia; y en el Artículo 92º Inciso c) de la Ley H Nº 3.186 y su reglamentación, encontrándose acreditada la capacidad, especialidad e idoneidad, como las características determinantes para el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestión;

Que, en cumplimiento de los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3.186, el presente gasto se afecta a los créditos de la Jurisdicción 38 ("Obligaciones a Cargo del Tesoro"), con Recurso 10 ("Rentas Generales de la Provincia");

Que en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento al Artículo 59º, Apartado 4), Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificatoria del Decreto Nº 123/19) -Reglamento de Contrataciones de la Provincia- en relación a la publicación de la contratación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante la Vista Nº 05039-21;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495 y el Artículo 92º Incisos a) y c) la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario -Anexo II de H N° 1.737/98- y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa, por urgencia y especialidad, del servicio de asesoramiento jurídico y legal para el Gobierno de la provincia de Río Negro, con el objeto de asistirla en la emisión y colocación de la Serie II del "Programa de emisión Letras del Tesoro 2021" creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 92º Incisos a) y c) la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario -Anexo II de H N° 1.737/98- y sus modificatorias, de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Adjudicar al estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados, C.U.I.T. Nº 30-71138619-6, la contratación por el servicio de asesoramiento jurídico y legal para el procedimiento de colocación y emisión de la Serie II del "Programa de Letras de Tesorería 2021" creado mediante RESOL-2021-53-EGDERNE-ME, por la suma de pesos ciento treinta mil ($ 130.000) más impuestos, de corresponder, conforme a las consideraciones expuestas y las condiciones contractuales contenidas en el Contrato y en la Oferta, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el gasto emergente por la suma de ciento treinta mil ($130.000), en concepto de honorarios.-

Artículo 4°.- Registrar el compromiso y la afectación a los créditos de la Jurisdicción 38, Programa 97, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 343, Descripción Jurídicos y Notariales, Financiamiento 10, por un importe total de pesos asciende a la suma de pesos ciento treinta mil ($130.000).-

Artículo 5º.- Cumplimentada la etapa del devengado, ordenar el pago a través de la Tesorería General de la Provincia a favor del Estudio Jurídico Tanoira Cassagne Abogados (C.U.I.T. Nº 30-71138619-6), contra la presentación de la factura acorde al trabajo realizado por el estudio jurídico citado.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo I

Modelo de Contrato

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Ministro de Economía, Cr. Luis Pablo Vaisberg, DNI Nº 22.325.704, (en adelante, "La Provincia"), por una parte; y, por la otra, _____,CUIT Nº _____, en su carácter de _____ de _____, Nº de C.U.I.T. Nº_____, (en adelante, "El Estudio"), acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto: La Provincia encomienda a El Estudio y éste acepta, la realización del asesoramiento legal y gestión de trámites para la emisión y colocación de la Serie II de Letras del Tesoro Provincial a emitirse en el mercado nacional, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.661/18 y la Resolución "ME" 53/2021 del Ministerio de Economía de la Provincia por hasta la suma de pesos un mil doscientos millones ($1.200.000.0000) (en adelante, la "Transacción").

El Estudio, en su función de asesor legal, se compromete a prestar los siguientes servicios, los cuales se encuentran incluidos en los honorarios descriptos en las cláusulas subsiguientes:

i. Proveer acompañamiento, asistencia y asesoramiento integral a los funcionarios de la Provincia en todas las etapas de la Transacción y en la comunicación con las demás partes de la misma colaborando a la fluidez del trabajo;

ii. Asesoramiento en relación al diseño de la estructura correspondiente a la relación entre la Provincia como emisor, el Organizador o Estructurador y sus eventuales co-colocadores o sub-colocadores de la Transacción, incluyendo sin carácter limitativo, el análisis de la normativa nacional y provincial, todo ello en lo aplicable;

iii. Proporcionar asesoramiento integral respecto de la Transacción en materia regulatoria y legal relacionada con los procedimientos previos al inicio de tareas y en relación al dictado de las normas que autoricen la Transacción (normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina y Caja de Valores S.A.);

iv. Redactar, negociar, revisar y comentar los documentos de la Transacción;

v. Asistir a la Provincia en la negociación de los términos y condiciones de las Letras;

vi. Asistir a la Provincia en el análisis, diseño y, eventualmente, implementación de mecanismos de garantía compatibles con las autorizaciones provinciales vigentes, en caso que la emisión se encuentre garantizada, conforme la normativa del BCRA;

viii. Asistir a la Provincia en la preparación y presentación de las autorizaciones de listado de negociación en los mercados locales y demás avisos y publicaciones correspondientes;

ix. Asistir a la Provincia con los trámites de cierre de la transacción;

x. Preparar y asesorar sobre toda otra documentación y normativa de conformidad con las prácticas habituales en este tipo de transacciones.

A los fines de la realización de las tareas descriptas, El Estudio deberá mantener una fluida comunicación con todas las personas involucradas en la Transacción, interviniendo en reuniones de trabajo y negociación, así como en la realización de las demás acciones que fueren necesarias en relación a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Segunda: El Estudio queda expresamente comprometido a utilizar todos sus conocimientos, pericia y celo en el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en los términos y alcances del presente contrato. El plazo de la presente contratación abarcará todo la Transacción de la Serie II del "Programa" y el tiempo posterior necesario para el cierre de la misma.

Tercera: El Estudio garantiza que el servicio objeto del presente contrato será prestado utilizando las metodologías y técnicas idóneas en operaciones de las características de aquellas vinculadas al Programa.

Cuarta: La Provincia se compromete a facilitar a El Estudio la colaboración y toda asistencia requerida así como el acceso a las dependencias que sean necesarias para el cumplimiento de las tareas objeto de este contrato, debiendo guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso. Asimismo, cualquier impedimento que surja en el acceso a dependencias y elementos deberá ser fehacientemente notificado por El Estudio en un término no superior a 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

Quinta: La Provincia tendrá la facultad de controlar la ejecución de los trabajos y formular las instrucciones que considere pertinentes a El Estudio.

Sexta: Honorarios y Gastos: En contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, La Provincia abonará a El Estudio las sumas de _____ ($ _____), más impuestos, en caso de corresponder, pagaderos en pesos al tipo de cambio dólar billete vendedor publicado por del Banco de la Nación Argentina. Dicho monto incluye todos los gastos, salvo los gastos de viajes y de hospedajes en caso de ser necesarios. La Provincia se compromete a pagar dicha suma dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de la liquidación de la emisión, previa certificación de los servicios real y efectivamente realizados y contra entrega de factura al cierre de la Transacción.

En el caso de los gastos mencionados y que requiera el objeto de la Transacción, los mismos serán reembolsados a El Estudio contra presentación de una nota con la rendición documentada de dicha erogación, incluyendo los comprobantes.

Octava: El Estudio no podrá ceder y/o transferir a terceros la ejecución, total o parcial, del presente contrato. En caso contrario, La Provincia podrá rescindir el presente contrato con las consecuencias previstas en la Cláusula Novena.

Novena: La Provincia podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, debiendo abonar solo los honorarios proporcionales al tiempo trabajado mediante un detalle de horas enviado por El Estudio y los gastos efectivamente realizados por El Estudio (viajes y/u hospedajes) debidamente documentados y previamente autorizados, con respecto al Programa, hasta la fecha de la rescisión. En caso que la rescisión se produzca por negligencia grave de El Estudio, La Provincia no deberá abonar a El Estudio importe alguno por ningún concepto. Ello, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le pudieren corresponder a La Provincia si la rescisión fuere con causa imputable a El Estudio.

El Estudio podrá rescindir el presente contrato debiendo notificar previamente a La Provincia, con treinta (30) días de anticipación, sin que dicha rescisión genere derecho a indemnización alguna.

Décima: Este contrato será regido, interpretado, cumplido y ejecutado de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina y para cualquier controversia vinculada al mismo, ambas partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Iª Circunscripción Judicial de Río Negro, en el marco de las normativas provinciales y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales constituyen domicilio: La Provincia en 25 de Mayo Nº 99 de la ciudad de Viedma; y El Estudio en _____ Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de _____ de 2021.

———

Anexo II

TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

Buenos Aires, 4 de mayo de 2021

CONFIDENCIAL

Señor
Ministro de Economía de la
Provincia de Río Negro

Cr. Luis Pablo Vaisberg
25 de Mayo 99
Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro

Presente

CC: Cr. Adrian F. Chebeir

Ref.: Asesoramiento legal para la emisión de Letras de Corto Plazo bajo ley local.

De nuestra mayor consideración:

En primer lugar, queremos agradecerles por haber pensado en nosotros como posibles asesores legales de la Provincia de Río Negro (la "**Provincia**") en la emisión de la primera serie de Letras bajo el Programa de Letras del Tesoro Provincial a emitirse en el mercado nacional (la "**Emisión**") en el marco del Decreto 1661/18 y la Resolución 53/2021 del Ministerio de Economía de la Provincia por hasta la suma de pesos dos mil millones ($2.000.000.0000).

En lo que hace a mercado de capitales, Tanoira Cassagne Abogados ("**TCA**") es un estudio líder en el mercado y cuenta con un equipo sólido y con amplia experiencia en transacciones como la que en este caso nos ocupa. Como corolario, TCA fue premiado con el reconocimiento de ***Law Firm of the Year 2019*** por **Latin Finance**, y adicionalmente ha obtenido el puesto Nº 1 en la publicación internacional **Latin Lawyer** en los siguientes rankings; 1. ***Top Argentine firms for debt capital markets by total volume*** (Estudios líderes en el Mercado de Capitales de Deuda, según cantidad de transacciones); y 2. ***Top Argentine firms for debt capital markets by total value*** (Estudios líderes en el Mercado de Capitales de Deuda, según valor total de transacciones), entre otros reconocimientos.

Nuestro equipo estará liderado por los socios Alexia Rosenthal y Jaime Uranga, y seis asociados. Desde ya, cada uno de los que integramos TCA estaremos disponibles para asistirlos, en la medida que las respectivas áreas de experiencia sean requeridas.

acerca de nuestro estudio sírvanse visitar nuestra página de internet www.tanoiracassagne.com

TCA y sus integrantes han tenido una participación activa en emisiones locales e internacionales y reestructuraciones de Títulos Públicos, Letras del Tesoro con y sin garantía de: la Provincia del Neuquén, Provincia de Córdoba, Provincia de Río Negro, Provincia de Entre Ríos, Provincia de Mendoza, Provincia de la Rioja, Provincia de Salta, Provincia de San Juan y Provincia de Formosa, entre otras.

Adicionalmente TCA es uno de los principales estudios en mercado de capitales de la Argentina asesorando tanto a clientes privados como institucionales, entre los principales clientes del estudio en mercado de capitales el estudio ha asesorado a: Citibank, N.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco de la Provincia del Neuquén S.A., YPF S.A., Banco Santander Río S.A., Havanna S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Balanz Capital S.A., Raymond James S.A., Puente Hnos. S.A., Deutsche Bank, Dietrich S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) S.A., Nación Fideicomisos, Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Macro Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., SBS Trading S.A., Nación Bursátil S.A., Banco Supervielle S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A. , entre otros. Se adjunta como **Anexo I** a la presente propuesta un cuadro con las transacciones de mercado de capitales que hemos participado últimamente.

A modo de resumen, incluimos la experiencia relevante de los Socios que estarán a cargo de asesorarlos en la Emisión:



Alexia Rosenthal

Socia

Abogada, graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1995.

Licenciada en Ciencias Políticas por la misma Universidad (1996).

Realizó el Master en "Politics of the World Economy", en London School of Economics & Political Science (LSE) (1997) y el posgrado de Especialización en Derecho Empresarial, en la Universidad Austral (1999).

Su práctica está focalizada en el asesoramiento, tanto a entidades locales como internacionales, en Mercado de Capitales, Derecho Bancario y Financiero, Normativa Cambiaria, Regulaciones del Banco Central de la República Argentina, Reestructuraciones Financieras y Fusiones & Adquisiciones.

Es especialista en la regulación cambiaria y de la Comisión Nacional de Valores y actual Directora Titular Independiente del Mercado Abierto Electrónico S.A.



Jaime Uranga

Socio

Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2004).

Realizó un master en finanzas en la Universidad del CEMA (2013).

Su práctica está focalizada en el asesoramiento, tanto a entidades locales como internacionales, en Mercado de Capitales, Derecho Bancario y Financiero, Reestructuración de pasivos, emisiones de entes soberanos y sub-soberanos y Fusiones & Adquisiciones, canje de bonos privados y públicos.

Es especialista en emisiones de entes soberanos y sub-soberanos. Actuó en más de 30 transacciones sub-soberanas como asesor en temas de mercado de capitales para los compradores iniciales y los emisores en emisiones de deuda de las Provincias de Buenos Aires, Chubut, Formosa, Neuquén, Mendoza, San Juan, Río Negro, Tucumán y Salta.

Chambers & Partners, Legal 500 e International Financial Law Review lo ha distinguido por el asesoramiento en el área de mercado de capitales y derecho corporativo.

En tal sentido, a continuación formulamos nuestra propuesta de honorarios para actuar como asesores legales de la Emisión.

En tal sentido, a continuación, formulamos nuestra propuesta de honorarios para actuar como abogados de la Provincia en la Emisión

1. **Tareas**:

Nuestras tareas incluirán:

- **Estructura**. Asesorar a la Provincia en el diseño de la estructura de las Letras.
- **Garantía**. Asesorar a la Provincia en el análisis, diseño y, eventualmente, implementación de mecanismos de garantía compatibles con las autorizaciones provinciales vigentes.
- **Contratos**. Asesoramiento a la Provincia en los contratos de emisión de las Letras.
- **Listado**. Asistir a la Provincia en las presentaciones para la autorización de las Letras en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") y/o en el Mercado Abierto Electrónico.

- **Cierre**. Asistiríamos a la Provincia con el cierre de la emisión de las Letras y cualquier otro asesoramiento legal relacionado con la Emisión.

2. **Honorarios legales**

Nuestros honorarios legales para emisiones provinciales se basan en un monto de honorarios fijo por un plazo determinado. En base a ello, presupuestamos la suma de Dólares Estadounidenses mil doscientos (USD 1.200) más impuestos y gastos en caso de corresponder por un plazo de tres meses desde aceptada la presente propuesta.

Los honorarios serán pagaderos en pesos al tipo de cambio dólar billete vendedor publicado por del Banco de la Nación Argentina y serán abonados al momento de la colocación.

En cuanto a los gastos ordinarios en que incurramos para prestar nuestros servicios profesionales, ellos serán facturados por separado, los cuales serán debidamente documentados (incluyendo llamadas de larga distancia, traslados, envío de documentación, notificaciones notariales y couriers).

En caso de necesitar mayor información o aclaraciones sobre el particular por favor no duden en contactarse con nosotros al (5411) 5272. 5300, o a los siguientes mails arosenthal@tanoiracassagne.com y/o juranga@tanoiracassagne.com.

Esperamos que la presente cotización de honorarios profesionales se ajuste a sus intereses a los fines de iniciar el desarrollo de nuestros servicios profesionales.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente

Alexia Rosenthal / Jaime Uranga
Socios

RESOL-2021-576-E-GDERNE-ME

Viedma, 6 de Diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 012.704-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, Nº 5.489, Nº 5.429, Nº 5.411, el Decreto H Nº 1.737/98 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2021-206-E-GDERNE-ME se aprobó la contratación directa por especialidad de una Calificadora de Riesgo para que presente dicho servicio respecto de la provincia de Río Negro y del instrumento a emitirse, con motivo de la emisión de la Primer Serie de Letras de Tesorería, en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021", creado mediante RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME;

Que mediante el artículo 1° de la mencionada Resolución se aprobó la contratación directa por urgencia y especialidad para la provisión del servicio mencionado precedentemente por la suma de pesos setecientos cuarenta mil seiscientos veinticinco ($740.625) equivalente a la suma de dólares estadounidenses siete mil quinientos (U$S 7.500) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 06 de mayo del 2021, mientras que, a través del Artículo 2º de la misma se adjudicó dicho servicio a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo SA y el Artículo 3º definió la estructura presupuestaria del gasto;

Que de documentación respaldatoria de la operación presentada por la mencionada firma surge que el monto total a pagar asciende a la suma de pesos novecientos once mil doscientos veinte con 75/100 ($ 911.220,75), monto que comprende la suma de dólares estadounidenses siete mil quinientos (U$S 7.500) más el Impuesto al Valor Agregado, por dólares estadounidenses mil quinientos setenta y cinco (U$S 1.575), convertidos al tipo de cambio de 1 U$S= $100,41, según consta a fs.83;

Que, consecuentemente, corresponde rectificar el monto del gasto aprobado mediante la RESOL-2021-206- GDERNE-ME y adecuar los registros presupuestarios efectuados oportunamente, en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, para posteriormente registrar la correspondiente orden de pago a favor de firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo SA;

Que por aplicación de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, previstas por el Artículo 12º Inciso e) de la Ley A Nº 2.938 y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1° de la RESOL-2021-206-GDERNE-ME, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación directa, por urgencia y especialidad, y el gasto emergente por el servicio de calificación de riesgo a obtener en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro 2021" creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, por la suma de pesos novecientos once mil doscientos veinte con 75/100 ($ 911.220,75), todo ello por las consideraciones expuestas".-

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 2° de la RESOL-2021-206-GDERNE-ME el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Adjudicar la contratación por el servicio descripto en el Artículo 1º a la firma Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A., CUIT N° 30-65123926-1, por la suma total por la suma por la suma de pesos novecientos once mil doscientos veinte con 75/100 ($ 911.220,75)".-

Artículo 3°.- Rectificar el Artículo 3° de la RESOL-2021-206-GDERNE-ME el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Registrar el compromiso y la afectación a los créditos de la Jurisdicción 38, Programa 97, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 349, Descripción: Otras no especificadas precedentemente, Financiamiento 10, por la por la suma por la suma de pesos novecientos once mil doscientos veinte con 75/100 ($ 911.220,75)".-

Artículo 4º.- Rectificar el Artículo 4° de la RESOL-2021-206-GDERNE-ME el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Cumplimentada la etapa del devengado, ordenar el pago a favor de la firma Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A., CUIT N° 30-65123926-1, y por Tesorería General de la Provincia abonar la suma total por la suma de suma de pesos novecientos once mil doscientos veinte con 75/100 ($ 911.220,75)., al momento de efectuarse la primera calificación, con cargo a la Cuenta Corriente 900001178 "Rentas Generales".-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1023
Expediente Nº 69540-IGR-93

Viedma, 7 de Diciembre de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 190/04, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, se declaró intervenido el Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje produciéndose sucesivas prórrogas de la misma hasta la fecha (Resolución Nº 955/20) por lo que resulta necesario proceder a nueva prórroga por el termino 365 días a partir de la fecha del presente;

Que la Intendencia General de Riego eleva Presupuesto 2022, para la administración, operación y mantenimiento, correspondiente para un año de gestión (fs. 5282), que fuera remitido mediante nota Nº 028-CSARD/21 por el Interventor designado, los cuales han contado con la conformidad de Superintendencia General;

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que asimismo corresponde fijar el canon de riego en el Consorcio de Riego y Drenaje Salto Andersen Río Colorado, siguiendo el análisis presentado a fs. 5283/5287 por la Intendencia General de riego con una actualización del 52,45%, previendo que el déficit entre los gastos propios del consorcio y los ingresos previstos sea solventado por el Estado Provincial y la aplicación de políticas de cobro con el objeto de lograr una mayor cobrabilidad, prestando conformidad la Superintendencia General;

Que el artículo 258º de la Ley Q Nº 2952 enumera como uno de los fines del Departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal del Organismo;

Que la presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952 (Código de Aguas);

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la intervención del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que fuera declarada por Resolución Nº 190/04, estableciéndose un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a los fines de regularizar su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social y disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Aprobar el Presupuesto 2022 correspondiente al Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que como Anexo I pasa a integrar la presente.

Artículo 3º.- Establecer el Canon de Riego en la Red Delegada Río Colorado, Consorcio de Riego Salto Andersen, a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Colonia El Fortín	4.067,26 $/ha.año.
Colonia Reig	3.187,29 $/ha.año.
Colonia Juliá y Echarren	4.067,26 $/ha.año.
Colonia Nazar Anchorena	2.470,19 $/ha.año.

Artículo 4º.- Aplicar los valores ilustrados en el artículo anterior de forma escalonada, proporcional y progresiva de acuerdo al esquema siguiente:

- Bimestre 1/2022: 26,23% (Colonia El Fortín y Juliá Echarren 3.367,59 $/ha.año, Colonia Reig 2.639,00 $/ha.año y Colonia Nazar Anchorena 2.045,26 $/ha.año).

- Bimestre 3/2022: 52,45% (Colonia El Fortín y Juliá Echarren 4.067,26 $/ha.año, Colonia Reig 3.187,29 $/ha.año y Colonia Nazar Anchorena 2.470,19 $/ha.año).

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Disposición N° 51/2021

Se hace saber por este medio a la Sra. Quilapan, Suyhai; CUIL Nº 27-17868730-7, que la Instrucción Sumarial de Viedma de la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Disposición Nº 51/21, del Expediente N° 10812-EDU-2020 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 28 de Octubre de 2021

Expediente Nº 10812/20

Visto:

El Expediente N°10812/EDU/20 del Registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado "S/ Presunto Proceder Inadecuado de la Profesora Quilapan, Suyhay - CET Nº 19 - San Antonio Oeste -" por el que se tramita Sumario Ordinario ordenado por Resolución N° 12/2020 de la Junta de Disciplina Docente.

Considerando:

Que por Resolución N° 12/2020 la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Ordinario a la docente Quilapán, Olga Suyhay;

Que a fs. 126 a 131 obra Declaración Indagatoria de la Profesora Quilapan, Sushay;

Que a fs. 132 a 134 obra Disposición Nº 24/2021 de Apertura a Prueba a partir del 03/09/2021;

Que el artículo 121º del Reglamento de Disciplina Docente Resolución 473/216 T.O. Resolución 3410/16 dice: "Que el sumariado/a cuenta con un plazo de 5(cinco) día a partir de la fecha de notificación de la etapa de Apertura a Prueba para que ofrezca las que hagan a su defensa. Recibido el ofrecimiento en la sede sumarial el/la Instructor/ara Sumariante deberá disponer su admisión o rechazo fundado."

Que el artículo 122º del Reglamento de Disciplina Docente dice: "Vencidos los 5(cinco) días otorgados a la parte para el ofrecimiento de pruebas el sumariante deberá sustanciar la prueba que haga al hecho investigado y producir la prueba ofrecida por la parte interesada."

Que el Artículo 123º del Reglamento de Disciplina Docente dice: "el sumariado/a podrá incorporar al expediente prueba documental que haga a su defensa en cualquier momento del período denominado Apertura a Prueba. "

Que vencidos los 5(cinco) días otorgados a la sumariada, Artículo 121º Reglamento de Disciplina Docente, la misma no presenta pruebas testimoniales;

Que la Instrucción Sumarial cita a declarar a los Profesores/as:

- Stabile, Lucas - Viernes 05/11/21 8:30 hs.
- Gaspar, Romina - Viernes 05/11/21 9:15 hs.
- Agüero, Susana - Viernes 05/11/21 10:00hs
- Fernández, Gustavo - Viernes 05/11/21 11:30 hs.
- Ceccachi, Pablo - Viernes 05/11/21 12:15 hs
- Otamendi, Ariel - Viernes 05/11/21 13:00 hs
- Klein - Viernes 05/11/21 14:45 hs
- Scalessa, Mauro - Viernes 05/11/21 15:30hs
- Sale, Marcelo - Viernes 05/11/21 16:15 hs

Que es necesario garantizar los derechos que le asisten a la Sumariada.

Por ello:

La instructora sumariante
DISPONE:

Art. 1º- Informar días y horarios de citación a testigos por parte de la Instrucción Sumarial.

Art. 2°- Notificar a la interesada a través de esta Instrucción.

Art. 3°- Registrar, comunicar y archivar.

Instrucción Sumarial.

Viedma, Río Negro

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

––o––

Disposición N° 53 /2021

Se hace saber por este medio a la Sra. Quilapan, Suyhai; CUIL Nº 27-17868730-7, que Instrucción Sumarial de Viedma de la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Disposición Nº 53/21, del Expediente N° 10812-EDU-2020 que en su parte pertinente dice:

San Antonio Oeste, 05 de Noviembre de 2021

Expediente Nº10812/20

Visto:

El Expediente N°10812/JDD/20 del Registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado "S/ Presunto Proceder Inadecuado de la Profesora Quilapan, Suyhay- CET Nº 19- San Antonio Oeste -" por el que se tramita Sumario Ordinario ordenado por Resolución N° 12/2020 de la Junta de Disciplina Docente.

Considerando:

Que por Resolución N° 12/2020 la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Ordinario a la docente Quilapán, Olga Suyhay;

Que a fs 126 a 131 se encuentra la Declaración Indagatoria de la Docente QUILAPÁN, Suyhay;

Que a fs 132/133/134 consta Disposición Nº 34/2021 la Apertura a Prueba que dio comienzo a partir del día 03/09/21;

Que la docente sumariada no presenta pruebas documentales ni testimoniales;

Que a fs 140 consta Nota 71/2021 de solicitud de Ampliación de Plazos;

Que a fs 141/142 obra Resolución Nº 209/2021 de Ampliación de Plazos de la JDD;

Que a fs 143/144 consta Disposición Nº 51/2021 informando el día y horario de la citación a Declaración Testimonial de los testigos citados por la Instrucción Sumarial;

Que a fs 146/147 consta Declaración testimonial del Profesor Stabile, Lucas

Que a fs 149/150 consta Declaración testimonial de la Directora Gaspar, Romina

Que a fs 152/153/154 .consta Declaración testimonial de la Vicedirectora Aguero, Susana;

Que a fs 156/157/158 consta Declaración testimonial de la Profesora Veiga, Maria Victoria;

Que a fs 160/161 consta Declaración testimonial del Profesor Fernández, Gustavo;

Que a fs 163/164/165 consta Declaración testimonial del Profesor Ceccachi, Pablo;

Que a fs 167/168 consta Declaración testimonial del Profesor Otamendi, Ariel;

Que a fs 170/171 consta Declaración testimonial del Profesor Klein, Leonardo;

Que a fs 173/174 consta Declaración testimonial del Profesor Scalessa, Mauro;

Que a fs 176/177/178 consta Declaración testimonial del Profesor Sale, Marcelo;

Que a fs 179 obra Nota Nº 928/2021 de la SES Delegación Regional Zona Atlántica donde se encuentra sin notificar la Disposición 51/2021 de la Instrucción Sumarial y Resolución Nº 209/21 de la JDD sin notificar;

Que no habiendo más pruebas que recabar que aporten sobre el hecho a investigar, la sumariante da por finalizada, a partir de la fecha, la etapa de Apertura a prueba.

Por ello:

La Instructora Sumariante
DISPONE:

Art. 1º- Finalizar el período de Apertura a Prueba a partir del 05 de Noviembre de 2021

Art. 2°- Notificar a la interesada

Art. 3- Registrar, comunicar y archivar.

Instrucción Sumarial.

Viedma, Río Negro

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

LICITACIONES

MINISTERO DE OBRAS PÚBLICAS DE ARGENTINA
Direccion Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nacional Nº 65/2021

La Direccion Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Proceso de Contratación N° 46-0190-LPU21.

Obra: De Conservación Mejorativa "Ejecución de Carpeta y Bacheos" – Ruta Nacional N° 151 – Tramo: Emp. RN N° 22 – CNIA. Catriel – Sección: Km. 3,40 – Km. 109,10 - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Quinientos Tres Millones Veintidós Mil ($ 503.022.000,00) referidos al mes de Marzo de 2021 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Cinco Millones Treinta Mil Doscientos Veinte ($ 5.030.220,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº128/2021
Primer Llamado

Adquisición de Cuatro(4) Camionetas Tipo Pick Up Doble Cabina con destino al Control y Fiscalización de Extracción de Hidrocarburos de la Provincia, a cargo de Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos ($ 28.659.900,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 21/12/2021 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Rio Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nacional Nº 84/2021

La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Proceso de Contratación N° 46/20-0277-LPU21

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Ejecución de Bacheos y Carpetines" Ruta Nacional Nº 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chelforo R.N. N° 152 - Gral. Roca -Sección: km 1080,50 - km 1137,50.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Noventa y Tres Millones Quinientos noventa Mil ($ 93.590.000,00) referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos ($ 935.900,00).

Apertura de Ofertas: 30 de diciembre del 2021 a las 10:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 08-2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 08/2021.-

Objeto: provisión de materiales, equipos, mano de obra y proyecto ejecutivo para la obra Repavimentado Calle Rural N° 8 Km. Nardini

Ubicación: Calle Rural n° 8 entre Calle Rural n° 3 y Calle Rural n° 7.

Apertura de las Propuestas: 13 de Enero de 2022 -a las 10:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 29.040.400,00- (Pesos Veintinueve millones cuarenta mil cuatrocientos con cero centavos)

Capacidad Técnico Financiera: Especialidad VII- Pavimento Flexibles de $ 174.146.400,00

Valor del Pliego: $ 75.000,00.- (Pesos Setenta y cinco mil.-)

Plazo de Obra: 2 (dos) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 19/21

Obra: Ejecución de Infraestructura para la Provisión de Servicios de 36 Lotes en la localidad de Valcheta – Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano – Ley Nº5474-Decreto N.º 66/21.-

Expediente Nº 101339-SHS-2021

Presupuesto Oficial: $ 10.863.917,42 Mes Base Septiembre 2021

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Valor del Pliego: $ 10.800,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: $ 21.727.834,84.

Capacidad Técnica en Ingeniería Eléctrica: $ 17.747.141,78.

Capacidad Técnica en Hidráulica: $ 3.980.693,06.

Consulta y venta de pliegos: a partir del día 15 de diciembre de 2021. En el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Dpto. de Licitaciones y Gestión de Obras) sito en Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.-

Recepción de ofertas: hasta las 13:00 hs. del día 28/12/2021. En la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo, Viedma Pcia. de Río Negro.-

Apertura de ofertas: el día 29/12/2021 a las 12:00 hs. En el Centro Cultural Libanés sito en calle Leandro N. Alem Nº 1250 de la localidad de Valcheta.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel I" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro la Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 42097-M-2017. La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoria 1° Superficie Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro 3.911,48 Has Punto Descubrimiento: Y=2454662 X=5390720 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2452752 X 5393275 Y 2455565 X 5393275 Y 2455565 X 5379370 Y 2452752 X 5379370 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político:25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,12/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento de su parte y del Grupo Familiar que motivo la Adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación permanente de la Unidad Habitacional, ubicada en Calle Epifanio 754- Entrada Nº 5- Primer Piso- Dpto. B, perteneciente al Plan 250 Viviendas en la Localidad de General Roca, intima a la Señora Garcia, Graciela Ines (DNI 12.680.246), a que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días proceda a formular el descargo.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor González, José Luis (DNI 27.985.257) y a la Señora Cuitiño, Yanina Vanesa (DNI 34.659.498) el articulado de la Resolución Nº 1291/21 de fecha 30 de Septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Acta Compromiso suscripta con fecha 22 de Mayo del Año 2014 y toda acción tendiente a la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) Dormitorios, ubicada en Escalera Y, Planta Baja, Departamento 187, correspondiente al Plan 200 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Catriel, a favor del Señor Gonzalez, José Luis (DNI 27.985.257) y la Señora Cuitiño, Yanina Vanesa (DNI 34.659.498), en virtud a las razones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 horas, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 84 Viv. Convenio IPPV- Cooperativa Bienes Raíces, Cooperativa de Viviendas Suyay, Cooperativa Unión del Sur y Cooperativa La Emprendedora

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

Entrega Parcial: 01 Vivienda

En el Marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y las siguientes Entidades Intermedias, Cooperativa Bienes Raíces, Cooperativa de Viviendas Suyay, Cooperativa la Unión del Sur, Cooperativa La Emprendedora, para la Adjudicación del Plan 84 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

El Listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Entidad Intermedia, como así también la Ubicación de los Inscriptos.

Las Solicitudes de Viviendas han cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en Materia de Adjudicación.

El Presente Listado No Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a Impugnaciones.

Coop. Bienes Raíces

01	19759	FERREYRA, Gustavo Gabriel	DNI 28.093.200

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el Término de Cinco (5) Días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario Impugnar, lo harán por Nota dirigida al Arq. Julio Juan Arrieta, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones Referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el Derecho de desestimarlas.

––o––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 290 Viviendas

DÍAZ, Juan Pablo	(DNI Nº 34.399.433)
PETERSEN, Nadia	(DNI Nº 33.307.780)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas

ABRAHAM, Patricia Alejandra (DNI Nº 26.458.239)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 210 Viviendas

ACUÑA, Francisco Humberto (DNI Nº 35.154.422)

BUSTOS, Sylvia Paola (DNI Nº 30.941.119)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas

AGUILAR, Mariela Mabel (DNI Nº 33.042.657)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 20 Viviendas

BARONA, Elizabet Fabiana (DNI Nº 20.339.270)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 100 Viviendas

CABANNE, Cecilia Soledad (DNI Nº 24.844.834)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 264 Viviendas

PICHIÑAN, Elena Isabel (DNI Nº 33.848.848)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 32 Viviendas

ZUÑIGA, Carlos Sebastian (DNI Nº 34.141.200)

GATICA, Elizabeth Hortencia (DNI Nº 36.771.021)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8840

El Dr. Santiago Morán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en la calle Paso 167 PB de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos "SPRINT S.R.L. S/ Quiebra (c) (antes concurso preventivo)" (Expte. N° G-3B A-18-C2013) comunica que: I) Hacer saber los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) haciéndoseles saber que el plazo para que verifiquen sus créditos posconcursales vencerá el 10 de febrero de 2022. (Domicilio: Vicealmirante O Connor 665 2 piso F, San Carlos de Bariloche). II) Hacer saber a la sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes veritificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 11 de marzo de 2022 y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el 28 de marzo de 2022. Publíquese por cinco días. San Carlos de Bariloche a los 18 días del mes de noviembre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8944

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Estela Soto, DNI Nº 2.309.360, a estar a derecho en autos "Soto Maria Estela s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-500-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 18 de noviembre de 2021.-

Edicto Nº 8924

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Marchant, Ramon Nonato, DNI: M7574436 para que comparezcan en autos "Marchant Ramon Nonato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-484-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7148

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Fuentes, Julio y Montecino, Blanca Ester s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3EB-242-C2021, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Julio Fuentes, LE 1.597.059 y Blanca Ester Montecino, LC 9.958.722, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ y en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 8 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8858

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Edgardo Alberto Espindola, DNI 4.807.764 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Espindola, Edgardo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2886-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8882

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Juan Nicolás Argentino Repetto, DNI Nº 7.393.367, para que se presenten a estar a derecho en autos "Repetto, Juan Nicolás Argentino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2848-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8853

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ibis Guadalupe Quintana, DNI 25157063 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quintana, Ibis Guadalupe s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2985-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6982

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Bascur, Adolfo, DNI 7.577.670 para que comparezcan en autos "Bascur Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-161-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8789

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del

Sr. Abraham Miguel (DNI N° 13.136.561), para que comparezcan en autos: "Abraham Miguel s/ Sucesión" (Expte. Nº F-482-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8786

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Jaramillo Saye, Sabina Ida y/o Jaramillo Saez Sabina, DNI 93.213.962 , para que se presenten en autos: "Jaramillo Saye, Sabina Ida y/o Jaramillo Saez, Sabina s/Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-381-C2021. "Villa Regina, 29 de septiembre de 2021. (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...)Maria Del Carmen Villalba- Jueza Sustituta". Villa Regina, 23 de noviembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8871

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Manuel Rivas DNI Nº 10.466.402, para que se presenten a estar a derecho en autos "Rivas, Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2907-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8646

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Traipe, Juan (LE 1.595.073) y Curilen, Dominga (LC 9.954.688) para que se presenten a estar a derecho en autos "Traipe, Juan y Curilen, Dominga S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2958-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 1° de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7935

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Jorge Daniel Peralta DNI nº 23.638.902, en autos caratulados 'Garay Raimundo Marcelo c/ Peralta Jorge Daniel s/ Ejecutivo' Expte. Nro. D-1VI-7089-C2021 a fin que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días. Viedma, 02 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9003

La Dra. Daniela Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Eugenia Pick, sito en calle San Luis Nº 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Herederos de la Sra. Filippi Angela Fanni, DNI 9.735.954, para que comparezcan y estén a derecho en autos: "Albornoz Mariana Roxana C/ Filippi Claudia en Calidad de Heredera del Fallecido Filippi Juan; Filippi Simón y Filippi Angela S.H. S/ Ordinario" (Expte SEON N° A-2RO-2790-L2020 / Expte. PUMA N° RO-04770-L-0000), todo ello bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art.43 y 53 inc. 5 CPCyC). Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de Diciembre de 2021.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley 25.506.

Dra. Maria Eugenia Pick, Secretaria Subrogante.-

Edicto Nº 8958

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Villagran, Roberto Carlos, DNI N° 27.843.626, a estar a derecho en autos "Villagran Roberto Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-489-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8155

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Montesino o Montecino, Silvia, DNI 11.531.507 para que comparezcan en autos "Montesino o Montecino Silvia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-222-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8981

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando Bordi, LE 3.431.230 y Adela Leonor Pujol DNI 9.733.549 , a estar a derecho en autos "Bordi Orlando y Pujol Adela Leonor s/ Sucesión", Expte. Nº F-2601-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 04 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8897

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Cura, Josefa Yamile, DNI:4007649 para que comparezcan en autos "Cura Josefa Yamile s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-499-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8577

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Castaño, José Nicolas,DNI:32694285 para que comparezcan en autos "Castaño José Nicolas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-422-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8960

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil , Comercialo, Minería y Sucesiones N°3, con asiento en calle H. Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cruz Fuentes, Abraham Héctor (DNI. Nro. 14.088.376), para que lo acrediten en los autos caratulados "Cruz Fuentes Abraham Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-507-C-3-21). "Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8953

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Mora, Tulio Néstor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-516-C2021)

a herederos y acreedores de Tulio Néstor Mora, DNI N° M7.568.043, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 02 de diciembre de 2021.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Romina Daniela León, D.N.I. 31.359.523, con domicilio en calle 35 N° 138 del Barrio 30 de Marzo de Viedma, número de abonado 2920-251141, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, la que se adjunta al presente oficio y que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 06-10-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Leon Vanina Paola S/ Sin Especificar", N° MPFVI-03070-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo Martín Gonzalez Sacco. Agente Fiscal.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 29.943-EDU-2019 "s/ Inasistencias Injustificadas –PSA- Agente Rodríguez Erick Andres – Jardín Maternal Nº 06 - Viedma", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Erick Andrés Rodríguez (DNI Nº 37.212.889) lo resuelto mediante Resolución Nº 575 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión al agente Erick Andrés Rodríguez (DNI Nº 37.212.889), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta en el Artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 575 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 89.384-EDU-2017 "s/ Situación Irregular – Agente Pérez Delia Rosa Jardín Independiente Nº 113 – Barda del Medio - Cinco Saltos", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Delia Rosa Pérez (DNI Nº 14.492.239) lo resuelto mediante Resolución Nº 128 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Tres (3) Días de Suspensión a la agente Delia Rosa Pérez (DNI Nº 14.492.239) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incs. a), b), c) d) e i) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, la sanción contemplada en el artículo 72 incs. a) d) e) y g) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 128 -"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 182.670-EDU-2018 "s/ Presunta Situación Irregular – CET Nº 26 – Ingeniero Jacobacci", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a los Agentes Eliseo Samuel García (DNI Nº 28.339.624) y Rodolfo Darío Paillalef (DNI Nº 27.406.520) lo resuelto mediante Resolución Nº 19 "JD" de fecha 25 de febrero de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 25 de febrero de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sobreseer a los agentes Eliseo Samuel García (DNI Nº 28.339.624) y Rodolfo Darío Paillalef (DNI Nº 27.406.520) en las presentes actuaciones toda vez que no existen méritos suficientes para imponer sanción alguna y Proceder al Archivo de las mismas.- Resolución Nº 19 -"JD" Acta 02 "JD" (25/02/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 182.689-EDU-2018 "s/ Situación Irregular del Agente PSA - Cisneros Gastón Maximiliano – LEG. 92631/0 Escuela Primaria Nº 161 C.E.Z.A. I - SAO", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Gastón Maximiliano Cisneros (DNI Nº 26.121.914) lo resuelto mediante Resolución Nº 134 "JD" de fecha 04 de abril de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 04 de abril de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Tres (03) Días de Suspensión al agente Gastón Maximiliano Cisneros (DNI Nº 26.121.914) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos A), B), C) e I), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incs. A) E) y F) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 134 -"JD" Acta 07 "JD" (04/04/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 080139-G-2018 "s/ Denuncia de Presunto Incumplimiento del Art. 23 Inciso E), H) e I) de la Ley Pcial. Nº 3487 y Artículos 1º y 12º de la Ley Nacional 26743 Beatriz Susana Luce", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Beatriz Susana Luce (DNI Nº 12.038.097) lo resuelto mediante Resolución Nº 75 "JD" de fecha 14 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 14 de febrero de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Ocho (08) Días de Suspensión a la agente Beatriz Susana Luce DNI Nº 12.038.097 por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incs. b) e) e i), en los términos del artículo 72 inc. a) e) y g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 75 -"JD" Acta 03 "JD" (14/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 020698-DRH-2018 "s/ Incumplimiento de Deberes Agente Camperi Maximiliano", del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Maximiliano Ezequiel Camperi (DNI Nº 30.608.815) lo resuelto mediante Resolución Nº 444 "JD" de fecha 30 de octubre de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 30 de octubre de 2018.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Cuatro (4) Días de Suspensión al agente Maximiliano Ezequiel Camperi (DNI Nº 30.608.815) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso m), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 inciso f) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 444 -"JD" Acta 24 "JD" (30/10/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) – Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº __10__/2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 791-DJR-2019 de su registro, Notifica a Valeria D'Angelo, DNI N° 20.173.488, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoría "TCRN" Nº 114/2021, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar la rebeldía de Valeria D´Angelo (DNI Nº 20.173.488, sin domicilio conocido), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747, con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2º.- Correr Traslado a las partes por el plazo de seis (6) días a cada una, a los fines dispuestos en el art. 52 Ley K Nº 2747, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo, la causa quedará en estado para dictar sentencia. Artículo 3°.- ...notificar...a la enjuiciada mediante edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial (conf. Art. 67 de la Ley K Nº 2747). Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas

de Río Negro – Viedma, 24/11/2021". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 29/11/2021 12:14:19 –

---•---

Edicto Nº 8896

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Rio Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Albornoz, Lucinda del Rosario, DNI N°93.729.370 y de Alfaro, Jose Antonio y/o Jose y/o Antonio, DNI N° 7.291.696 en Autos: Albornoz, Lucinda del Rosario y Alfaro, José Antonio y/o José y/o Antonio s/ Sucesión Ab Intestato. (Expte.N° F-2VR-495-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web del Poder Judicial de Rio Ngero por tres dias.- (Fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini.- Jueza Subrogante.- Villa Regina, 02 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8999

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Carriqueo, Victoria, DNI. 9.962.157 en los autos caratulados "Carriqueo, Victoria s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2853-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 2 de diciembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8846

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hernández Norma Mabel DNI 11.612.390, para que comparezcan en autos: "Hernández Norma Mabel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-462-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2021. Fdo.Soledad Peruzzi. Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6398

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reyes Carlos Fabio Andrés, DNI. 28.839.758 en los autos caratulados "Reyes Carlos Fabio Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2788-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 9 de marzo de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 090327-DOYRH-2019 "s/ Falta sin Aviso Art. 72º Inc. C) de la Ley Nº 3487 Agte. Contreras Ovidio"; Expediente Nº 090.331-DOYRH-2019 "s/Falta sin Aviso Art. 72º INC. C) de la Ley Nº 3487 Agte. Contreras Ovidio y Expediente Nº 090333-DOYRH-2019 "Incumplimiento del Art. 72º Inc. C) de la Ley Nº 3487 Agte. Contreras Ovidio del Registro de la Secretaria de Estado de Niñez, adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Ovidio Nazario Contreras (DNI Nº 29.898.016) lo resuelto mediante Resolución Nº 195 "JD" de fecha 23 de mayo de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 23 de mayo de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Unificar las actuaciones Nº 090327-DOYRH-2019; Nº 090331-DPYRH-2019 y Nº 090333-DOYRH-2019.- Artículo 2º: Sancionar con 4 (Cuatro) Días de Suspensión al agente Ovidio Nazario Contreras (DNI Nº 29.898.016), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-

Resolución Nº 195 "JD" Acta 12 "JD" (23/05/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 005156-ERH-2020 "s/ Incumplimiento de los Horarios Establecidos Sr. Arce Daniel Alejandro Art. 72º Ley Nº 3487", del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Daniel Alejandro Arce (DNI Nº 24.078.090) lo resuelto mediante Resolución Nº 175 "JD" de fecha 17 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de Julio de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Tres (03) Días de Suspensión al agente Daniel Alejandro Arce (DNI Nº 24.078.090), por haber incumplido el artículo 23 inciso C), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso B), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 175 -"JD" Acta 07 "JD" (17/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 014908-ERH-2019 "s/ Presuntas Irregularidades Agente Martínez José María", del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente José María Martínez (DNI Nº 34.666.196) lo resuelto mediante Resolución Nº 231 "JD" de fecha 10 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de Septiembre de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Ocho (8) Días de Suspensión al agente José María Martínez (DNI Nº 34.666.196) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos b), g) y o) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 incisos a) y f) del mismo Cuerpo Legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 231 -"JD" Acta 11 "JD" (10/09/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 080693-G-2018 "s/ Falta sin Aviso Agte. Collueque Soledad – Días 07,13,18 y 19/12/2018 - Registro Civil de El Bolsón", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927) lo resuelto mediante Resolución Nº 554 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión a la agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 554 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 154500-G-2019 "s/ Falta sin Aviso Día 29,30 y 31/07/2019 Y 01,02/08/2019 Agente Collueque Soledad Natalia –Dcción. del Registro Civil de El Bolsón", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Soledad Natalia Collueque (DNI

Nº 37.663.927) lo resuelto mediante Resolución Nº 566 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- : Sancionar con DOS (02) Días de Suspensión a la agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 566 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SUPERMERCADO PARAISO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUPERMERCADO PARAISO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA."o S.A.S

a) Socios: * El Sr. José Ignacio Fiñana, DNI 17.284.392, CUIT 20-17284392-2, argentino, fecha de nacimiento 24 de julio de 1966, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Próceres Argentinos 444, de la localidad de Chichinales;

* La Sra. Silvia Maria Fiñana, DNI 14.599.384, CUIT 27-14599384-4, argentina, fecha de nacimiento 06 de Enero de 1963, estado civil viuda, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Próceres Argentinos 115, de la localidad de Chichinales;

* La Sra. Natali Belen Pulita, DNI 35.276.478, CUIT 27-35276478-2, argentina, fecha de nacimiento 09 de Octubre de 1990, estado civil soltera, de Profesión Contadora Publica, con domicilio en Calle Próceres Argentinos 115, de la localidad de Chichinales;

* La Sra. Eliana Gisel Pulita, DNI 36.607.493, CUIT 27-36607493-2, argentina, fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1992, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administracion de Empresas, con domicilio en Calle Próceres Argentinos 115, de la localidad de Chichinales;

* El Sr. Leandro Francisco Fiñana Perez, DNI 40.439.301, CUIT 20-40439301-5, argentino, fecha de nacimiento 28 de Septiembre de 1997, estado civil soltero, de Profesión Tecnico en Administracion de Empresas, con domicilio en Calle Próceres Argentinos 444, de la localidad de Chichinales.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Próceres Argentino Nº 162 de la localidad de Chichinales, provincia de Río Negro;

d) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e)Plazo de duración. noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 64.000 (sesenta y cuatro mil) (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

- El Sr. José Ignacio Fiñana, suscribe dieciseismil (16.000.-) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- La Sra. Silvia Maria Fiñana, suscribe seis mil cuatrocientos (6.400) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- La Sra. Natali Belen Pulita, suscribe doce mil ochocientos (12.800) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- La Sra. Eliana Gisel Pulita, suscribe doce mil ochocientos (12.800.-) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- El Sr. Leandro Francisco Fiñana Perez, dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g)Administración y Fiscalización.

El Sr. José Ignacio Fiñana, DNI 17.284.392, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y la Sra. Silvia Maria Fiñana, DNI 14.599.384, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.-

Chichinales, 19 de Octubre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

OSMIM SRL

El Dr. San Martin Félix, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley Nº 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "OSMIM S.R.L.":

a) Socios: Ginaro, Alfredo Martin, DNI Nº 29.237.017; argentino, divorciado, con domicilio en calle del Caranday Nº 1274 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, y Lublin Llambay, Wanda DNI Nº 39.157.727, argentina, soltera, con domicilio en calle Schieroni Nº 1250, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 28 de Septiembre del 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Del Caranday Nº 1274 de la ciudad de Viedma Provincia de Rio Negro.

d) Objeto social: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior como actividad principal: consultorio veterinario para atención médico veterinario en local comercial y bajo la modalidad "a domicilio"; y como actividades secundarias: laboratorio de análisis clínicos y de diagnóstico veterinario inclusive diagnóstico por imágenes y radiología; servicios de internación e intervención quirúrgica veterinaria; venta mayorista y minorista de productos veterinarios, zooterapéuticos y demás productos de uso en medicina veterinaria; servicio de aseo de animales inclusive traslado de los mismos; venta de animales de ornato o compañía; tratamiento

médico preventivo, curativo o quirúrgico, prescripción de vacunas, sueros, virus, drogas, medicamentos, aparatos ortopédicos, correctores o patológicos y en cualquier otro tratamiento para conservar la salud en los animales; realización de análisis bacteriológicos, parasicológicos, biológicos, químicos y físicos necesarios para la prevención, cura y tratamiento de las enfermedades de los animales; almacenamiento temporal de residuos patogénicos; preparación de toda clase de productos, substancias, elementos o medios terapéuticos destinados al diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades en las distintas especies de animales; albergue colectivo de animales, en forma permanente o transitoria; Pet Shop: la comercialización, compra y venta, por mayor y menor, importación, exportación y la distribución de alimentos, artículos, juguetes y demás accesorios y complementos, para animales domésticos, de compañía y mascotas; la guarda, cuidado, crianza, y compraventa autorizada de perros y demás animales domésticos, como la prestación de todo tipo de servicios a los mismos como peluquería y lavado.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Rio Negro. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución favorable de la Asamblea extraordinaria de socios con mayoria absoluta de votos.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien mil ($ 100.000); representados por diez mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe y se integra de la siguiente manera: Ginaro, Alfredo Martin nueve mil (9.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, con derecho a nueve mil (9.000) votos que representan la suma de pesos noventa mil ($ 90.000) integrando el 25% en este acto, o sea pesos veintidós mil quinientos ($ 22.500) en dinero en efectivo, y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro y, Lublin Llambay, Wanda mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, con derecho a un mil (1.000) votos que representan la suma de pesos diez mil ($ 10.000) integrando el 25% en este acto, o sea pesos dos mil quinientos ($ 2.500) en dinero en efectivo, y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro. g) Administración Social y Representación Legal: Se designa Socio Gerente Titular y Representante Legal a Ginaro, Alfredo Martin, (DNI Nº 29.237.017) y Socio Gerente suplente Lublin Llambay, Wanda (DNI Nº 39.157.727). Duran en su cargo por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede Social.

h) Ejercicio social: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Ciudad de Viedma, 17 de Noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

EMPRESA CONSTRUCTORA EL MANGRULLO S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del registro público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: EMPRESA CONSTRUCTORA EL MANGRULLO S.R.L

1) Socios: Cristian Gaston Acuña, de nacionalidad argentino, casado, D.N.I. Nº 25.150.059, de profesión comerciante, de 45 años de edad, con fecha de nacimiento 18-05-1976, con domicilio real en calle Los Manzanos Nº 7107 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro y la señora Mariana Ravasi de nacionalidad argentina, casada, D.N.I. Nº 24.617.597, de profesión licenciada en psicología, de 46 años de edad, con fecha de nacimiento 01/07/1975, con domicilio real en calle Los Manzanos Nº 710 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 10 de Septiembre de 2021 e instrumento modificatorio de fecha 8 de Noviembre de 2021.

3) Denominación: La sociedad se denominara EMPRESA CONSTRUCTORA EL MANGRULLO S.R.L.-

4) Domicilio Social: En calle Las Peras Nº 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

5) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá como actividad principal, la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Como objeto secundario: La compra y venta al por mayor y/o menor, y., La importación y exportación en forma directa o a través de terceros de cualquier maquinaria, equipo, vehículo, y/o material necesario que requieran para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá contraer cualquier tipo de crédito para la consecución de su objeto social. También la sociedad podrá representar en su jurisdicción a cualquier empresa nacional y/o extranjera para promocionar y vender sus productos ya sea por cuenta propia o de terceros. Para todo ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00) dividido en diez mil cuotas sociales de ($ 100,00) Pesos Cien de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad en este acto según el siguiente detalle, el Sr. Cristian Gastón Acuña Tres Mil (3000) cuotas de $ 10,00 cada una de valor nominal, lo que hace un total de $ 300.000,00 y la Sra. Mariana Ravasi, Siete Mil (7.000) cuotas de $ 10,00 cada una de valor nominal ,lo que hace un total de $ 700.000,00.

8) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, ambos, quienes revestirán el cargo de gerentes. La fiscalización estará a cargo de los socios.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 25 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

IMPEGNO S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada IMPEGNO S.R.L.

Socios: Juan Ignacio Coriolani, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identidad N° 33.187.169, C.U.I.T. N° 23-33187169-9, domiciliado en calle Dia del Bancario N°1750, General Roca, Rio Negro, y Juan José Coriolani, argentino, nacido el día 6 de enero de 1963, con Documento de Identidad N° 16.638.408, estado civil casado, de profesión constructor, C.U.I.T. N° 20-16638408-8 domiciliado en Entre Ríos N° 369, General Roca, Rio Negro;

Razón Social: IMPEGNO S.R.L.;

Domicilio Real y Legal: calle Entre Ríos N° 369 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro;

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Asesoramiento técnico en toda clase de aspectos vinculados a la arquitectura, la ingeniería y actividades conexas, tales como cálculos estructurales, de dirección de obras y estudios de suelos. c) Construcción, reforma y reparación de edificios, ejecución de obras civiles en la especialidad de arquitectura, naves industriales, estructuras metálicas o de hormigón, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. d) Comercialización de productos, materiales y elementos tecnológicos relacionados con la construcción. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato;

Duración: Se fija una duración para la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídica – Dpto. Registro Público de Comercio de la localidad de General Roca, Provincia de Rio Negro. Este plazo podrá prorro¬garse, siendo aprobado por mayoría;

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), dividido en Cincuenta Mil (50.000) cuotas de Pesos Diez ($10,00) cada una, el que es, en este acto, suscripto e integrado por los socios, conforme las proporciones y en los momentos que se detalla: el socio Juan Ignacio Coriolani suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00), integrando en este acto el Veinticinco Por Ciento (25%) del capital indicado, es decir la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($ 62.500,00); mientras que el socio Juan José Coriolani, suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00), integrando en este acto el Veinticinco Por Ciento (25%) del capital indicado, es decir la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($ 62.500,00), comprometiéndose ambos socios a integrar el saldo pendiente dentro de los dos años. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión;

Órgano de Representación: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes deberán ser socios y actuarán en forma indistinta, siendo la duración de su mandato de quince ejercicios pudiendo ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de

fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y muebles registrables y realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital. En el mismo acto se designa a los socios Juan Ignacio Coriolani, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identidad N° 33.187.169, C.U.I.T. N° 23-33187169-9, domiciliado en calle Día del Bancario N° 1750, General Roca, Rio Negro y Juan José Coriolani, argentino, nacido el día 6 de enero de 1963, con Documento Nacional de Identidad N° 16.638.408, estado civil casado, de profesión constructor, C.U.I.T. N° 20-16638408-8 domiciliado en Entre Ríos N° 369, General Roca, Rio Negro, como Gerentes de la sociedad;

Contralor de los Socios: El contralor de los actos relativos a la gestión administrativa del órgano de representación será ejercida conforme las prescripciones del artículo 55 de la Ley 19.550;

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

General Roca, 02 de Diciembre de 2021. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

EXPOFRUT ARGENTINA S.A. - FORMEX S.A. – TRIALFER S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la ley 19.550, se hace saber que EXPOFRUT ARGENTINA S.A., FORMEX S.A. y TRIALFER S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo estas dos últimas sociedades su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia total de su patrimonio a EXPOFRUT ARGENTINA S.A.: (1) Datos de las sociedades: (1.i) Sociedad absorbente: EXPOFRUT ARGENTINA S.A., con sede social en la Calle 9 de julio 541, General Roca, Provincia de Río Negro, pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio de General Roca. (1.ii) Sociedad absorbida: FORMEX S.A., con sede social en General Roca, Provincia de Río Negro, pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio de General Roca. (1.iii) Sociedad absorbida: TRIALFER S.A., con sede social en la calle Arenales 1999, 2° piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 24 de julio de 2007, bajo el Número 11962, Libro 36, Tomo - de Sociedades por Acciones. (2) Capital Social: como consecuencia de la fusión el capital social de EXPOFRUT ARGENTINA S.A. será incrementado en $86.792.400, es decir, de la suma de $ 580.321.974 a la suma de $ 667.114.374; emitiéndose 86.792.400 acciones nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (3) Valuación de activos y pasivos al 31/08/2021 según balance especial de fusión de cada sociedad: (3.i) EXPOFRUT ARGENTINA S.A.: Activo: $ 1.608.570.635. Pasivo: $ 2.319.248.076. Patrimonio Neto Negativo $ 710.677.441. (3.ii) FORMEX S.A.: Activo: $ 535.629.766. Pasivo: $ 145.606.544. Patrimonio Neto $ 390.023.222. (3.iii) TRIALFER S.A.: Activo: $ 1.765.058.437. Pasivo: $ 596.826.768. Patrimonio Neto $ 1.168.231.669. (4) Valuación del activo y del pasivo de EXPOFRUT ARGENTINA S.A. al 31 de agosto de 2021 según Balance Consolidado de Fusión: Activo post fusión: $ 3.333.035.568. Pasivo post fusión: $ 2.871.581.108. Patrimonio Neto post fusión: $ 461.454.460. (5) Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 30.11.2021. (6) Resoluciones Aprobatorias: (6.i) EXPOFRUT ARGENTINA S.A.: reunión de directorio del 30.11.2021 y asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 30.11.2021. (6.ii) FORMEX S.A.: reunión de directorio del 30.11.2021 y asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 30.11.2021. (6.iii) TRIALFER S.A.: reunión de directorio del 30.11.2021 y asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 30.11.2021. (7) Oposiciones: Podrán formularse dentro del plazo de ley en la sede social de EXPOFRUT ARGENTINA S.A. sita en Calle 9 de julio 541, General Roca, Provincia de Río Negro, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. Autorizado según instrumento privado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EXPOFRUT ARGENTINA S.A., FORMEX S.A. Y TRIALFER S.A. de fecha 30 de noviembre de 2021.

Mariana Iuorno, Vicepresidente.-

---•---

DOTCOM S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con el art. 10 de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios, de fecha 23 de Agosto de 2021, de la sociedad

denominada DOTCOM S.A.S. Por la que los integrantes de la sociedad resuelven cambiar la sede social y acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Suipacha Nro. 536, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 06 de Diciembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

QUINOR S.A.
(Elección de autoridades)

El Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 19 de fecha 02 de Junio de 2017, de la Sociedad denominada "QUINOR S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar por el plazo de dos ejercicios hasta el 31 de Diciembre de 2018 a : Presidente: Ochoa Hugo Raúl D.N.I N° 20.306.818 y Suplente: Marisol Rodríguez Chesta D.N.I N° 25.827.674.

Viedma, 23 de Noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

QUINOR S.A.
(Elección de Autoridades)

El Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 21 de fecha 29 de Abril de 2019, de la Sociedad denominada " QUINOR S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar por el plazo de dos ejercicios hasta el 31 de Diciembre de 2020 a : Presidente: Ochoa Hugo Raúl D.N.I N° 20.306.818 y Suplente: Marisol Rodríguez Chesta D.N.I N° 25.827.674.

Viedma, 23 de Noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

KAANIT S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales – Modificación de Estatuto Social – Aumento de Capital Social

EL Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de reunión de socios N° 24 de fecha 18 de Diciembre de 2020 de la sociedad denominada "KAANIT S.R.L."

Por contrato de cesión de cuotas sociales y Acta de reunión de socios N° 24 de fecha 18 de Diciembre de 2020, los señores Juan José Domingo Jovanovich con D.N.I. N° 27.151.569, de 40 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Consultor Informático, domiciliado en la calle Paso N° 744 Piso 7 dpto."A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Andrea Fabiana Sciardis con D.N.I. N° 22.670.561, de 47 años de edad, estado civil casada con el señor Marco Andrés Magnanelli D.N.I N° 24.656.740, nacionalidad argentina, profesión Docente, domiciliada en Alfonsina Storni N° 526 de la ciudad de Viedma y Diego Matías Magnanelli con D.N.I N° 28.616.328, de 38 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Programador, domiciliado en la calle Gallardo N° 638 de la ciudad de Viedma venden, ceden y transfieren en partes iguales a los señores Cristian Jorge Francisco Villanueva con D.N.I. N° 16.762.501, de 56 años de edad, estado civil casado con María de los Angeles Estevez Samela, nacionalidad argentina, profesión Empresario, domiciliado en la calle Lavalle N° 1772 2° Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mauro Cristian Ariel Villanueva con D.N.I. N° 29.656.543, de 37 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Empresario, domiciliado en la calle Lavalle N° 1772 2° Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 6.000 cuotas sociales de la empresa KAANIT S.R.L, por la suma de $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). A continuación se detalla la cantidad de cuotas que cede cada socio a cada cesionario en forma individual: El socio Juan José Domingo Jovanovich cede 1.600 cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una a Cristian Jorge Francisco Villanueva D.N.I. N° 16.762.501 y 400 cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una a Mauro Cristian Ariel Villanueva D.N.I N° 29.656.543. El socio Diego Matías Magnanelli cede 1.600 cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una a Cristian Jorge Francisco Villanueva D.N.I. N° 16.762.501 y 400 cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una a Mauro Cristian Ariel Villanueva D.N.I N° 29.656.543. La socia Andrea Fabiana Sciardis cede 1.600 cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una a Cristian Jorge Francisco Villanueva D.N.I. N° 16.762.501 y 400 cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una a Mauro Cristian Ariel Villanueva

D.N.I N° 29.656.543. Por acta de reunión de socios de fecha 18 de Diciembre de 2020 se reúnen los socios Juan José Domingo Jovanovich, Andrea Fabiana Sciardis y Diego Matías Magnanelli, quienes de común acuerdo resuelven tratar el siguiente orden del día: 1) rectificación de la cláusula cuarta y aumento del capital; 2) Cesión de cuotas sociales; 3) Modificación de la cláusula cuarta del estatuto social y 4) Garantía de los gerentes. En primer lugar se expone que la cláusula cuarta del estatuto tiene un error de redacción ya que las cuotas sociales son indivisibles, y se resuelve aumentar el capital social a la suma de Pesos Un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00). Posteriormente, se trata la cesión de cuotas sociales por la que se cede en partes iguales a los señores Cristian Jorge Francisco Villanueva la cantidad de 4.800 cuotas sociales de $ 100 de valor nominal cada una y al señor Mauro Cristian Ariel Villanueva la cantidad de 1.200 cuotas sociales de $ 100 de valor nominal cada una, lo que hace un total de 6.000 cuotas sociales a ceder. Posteriormente, se aprueba por unanimidad la cesión de cuotas y modificación de la cláusula cuarta del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000,00 (Pesos Un millón doscientos mil) dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de $ 100 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la señora Andrea Fabiana Sciardis 2.000 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una, el señor Juan José Domingo Jovanovich 2.000 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una, el Señor Diego Matías Magnanelli 2.000 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una, el señor Cristian Jorge Francisco Villanueva 4.800 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una y el señor Mauro Cristian Ariel Villanueva 1.200 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una." Por último se define la garantía de los gerentes y se modifica la cláusula quinta del estatuto social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: "La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial Nacional y 9°del decreto ley 5965/63. Los gerentes titulares socios o no y los suplentes que tuvieren que asumir el cargo, deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley General de Sociedades y Resolución N° 1010/19 de la I.G.P.J por el plazo que dure su mandato. La garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil, a la orden de la sociedad. El monto de la garantía se establece en $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) por cada gerente." Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 23 de Noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

GUG S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "GUG S.R.L.". El Sr. Rodolfo Agustin Uez, Argentino, DNI N° 33.566.727, CUIT N° 20-33566727-2, en su carácter de socio de GUG S.R.L. vende, cede y transfiere la cantidad de (150) Ciento Cincuenta Cuotas Sociales al Sr. Joaquin Sebastian Gallo, Argentino, DNI N° 32.246.761, CUIT N° 20-32246761-4, según contrato de fecha 26 de Mayo de 2020. La cesión se realizó por la suma total de Pesos Treinta Mil ($ 30.000). Como consecuencia de la citada cesión, la Cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente manera: "El capital social será de Pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por Un Mil (1000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una, que es suscripto totalmente entre los socios en las siguientes proporciones; Sandra Elide Gargini suscribe Cuatrocientas (400) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una totalizando su participación en Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000); Josefina Maria Gallo, suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una totalizando su participación en Pesos Quince Mil ($ 15.000); Santiago Julio Gallo suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una totalizando su participación en Pesos Quince Mil ($ 15.000); y Joaquin Sebastian Gallo suscribe Trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una totalizando su participación en Pesos Treinta Mil ($ 30.000)."

Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, Diciembre de 2021.

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

MOVIL SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matias Aciar , Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la cesión de cuotas sociales de "MOVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 15/09/2021, Mariano Ruiz, arg., DNI. 16.920.291, casado en 1°nupcias con Beatriz Carmen Blanco, dom: calle Tronador 4202, Bche, EL CEDENTE , por otro lado: Gabriel Darío Garro, arg.,DNI.27.150.789 y Laura Maria Alvarez, arg., DNI.26.280.752, ambos casados entre si en primeras nupcias; dom: Calle Maria Paola 5489; UF.4; B° Las Marías- Bche, en adelante LOS CESIONARIOS- Segunda: El Sr. Mariano Ruiz, Vende, Cede y Transfiere a favor del Sr. Gabriel Darío Garro la cantidad de 3.200 cuotas sociales, por un valor nominal de $ 10 cada una , lo que hace un total de $32.000, y a la Sra. Laura Maria Alvarez la cantidad de 100 cuotas sociales, de valor nominal de $ 10 cada una, lo que hace un total de $ 1.000. Dichas cuotas representan el total de las cuotas sociales que tiene y le corresponde de la entidad MOVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Precio de la Cesión: 33.000.- Articulo 4°: "El Capital Social es de $ 66.000 dividido en 6.600 cuotas de $ 10.- de valor nominal cada una que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Gabriel Darío Garro es titular de 6.500 cuotas sociales valor nominal $ 10 cada una, lo que hace un total de $ 65.000.-; y Laura Maria Alvarez es titular de 100 cuotas sociales, de valor nominal $ 10 cada una, lo cual hace un total de $ 1.100. En virtud de esta cesión el Sr. Mariano Ruiz queda totalmente desvinculado de la sociedad. En este acto los socios acuerdan (Clausulas transitorias): a) Establecer la sede social en la Calle Maria Paola 5489; UF.4; B° Las Marías- Bche; b) La Sra. Laura Maria Álvarez reconoce el cargo de gerente al Sr. Gabriel Darío Garro por el plazo establecido en el acta correspondiente.-....

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

DIALISIS PATAGONIA S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de Dialisis Patagonia S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de enero de 2022, a las 15.00 horas en la calle 24 de septiembre 57, de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2. Consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.

3. Consideración de las Memorias y los Estados Contables que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y el Estado de Flujo de Efectivo y cuadros y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 30/09/2011, 30/09/2012, 30/09/2013, 30/09/2014, 30/09/2015, 30/09/2016, 31/05/2017, 31/05/2018 y 31/05/2019 que fueron aprobados por el Directorio con fecha 01/04/2021 y también el Estado Contable cerrado con fecha 31/05/2020 que fue aprobado por el Directorio con fecha 13/04/2021.

4. Consideración de los resultados acumulados al 31-05-2020, que de acuerdo a los Estados Contables cerrados a esa fecha ascienden a una pérdida de $ 1.667.736.99

5. Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, por los periodos indicados en el punto 4.

6. Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de acuerdo al Estatuto Social.

7. Tratamiento del cambio del domicilio legal de la sociedad a la calle 24 de septiembre 57 de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Rio Negro

8. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los tramites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.-

Pedro Mazzoleni, Presidente - Eduardo Cano, Vice Presidente.-

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
DE VILLA REGINA, GRAL. E. GODOY Y CHICHINALES
Asamblea Ordinaria
(Fuera de Término)

El Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales, llama y convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2021 a las 18:00 horas en el local de la Cámara de Productores Agrícolas (Tacuarí 669 - Villa Regina). De no obtenerse la mayoría establecida para tal hora, quedará constituida a partir de las 19:00 horas con los presentes a la misma (art.29).-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 27/04/2019.-

2. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente firmen el acta respectiva.-

3. Motivo del llamado fuera de término.-

4. Aprobación de Resolución nº 102 – CRyDVR (DNU) de fecha 18/05/2020 y Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio nº 26, cerrado al 30/04/2019, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

5. Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio nº 27, cerrado al 30/04/2020, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

6. Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio nº 28, cerrado al 30/04/2021, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

7. Aprobación canon de riego temporada 2022-2023.-

8. Informe de Presidencia.-

9. Elección de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por finalización de sus mandatos, conforme a listas oficializadas.-

10. Elección de tres Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos.-

11. Proclamación de la lista ganadora.-

Notas:

a) Las decisiones adoptadas en Asamblea son obligatorias para todos los miembros, inclusive disidentes y ausentes. -

b) El balance económico, memoria, presupuesto e inventario se encuentran a disposición de los consorcistas para su consulta en las oficinas del Consorcio de Riego de Villa Regina.

c) Para ser asambleístas se requiere cumplir con los artículos nº 10 y 21 del Estatuto Consorcial. -

Jesús Armando Camperos Ochoa, Presidente Comisión Administradora.-

---•---

COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la Cooperadora Hogar de Anciano San José, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 23 de Diciembre de 2021, a las 19,00 horas, en su sede social sita en Alberdi y Paraná de la ciudad de General Conesa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables con sus respectivas Notas, Anexos e Informes, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020, respectivamente.

4.- Elección de todos los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Cooperadora Hogar de Ancianos San José, por finalización de mandato.

General Conesa (RN), 06 de Diciembre de 2021.

Miguel Alberto Perello, Presidente - Anais Allue, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA MALLIN NEHUEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la Asociación Civil Deportiva Mallin Nehuen, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) a realizarse el día 29 de Diciembre de 2021, a las 19 horas, en la sede social ubicada en calle Sgto. Manuel Ocon y El Cain de esta localidad, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.-
2. Razones de la convocaría fuera de termino.-
3. Consideración y aprobación del ejercicio económico N° 11 cerrado el 30/06/2019.-
4. Consideración y aprobación del ejercicio económico N° 12 cerrado el 30/06/2020.-
5. Consideración y aprobación del ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/06/2021.-
6. Renovación total de autoridades de la comisión directiva.-
7. Designación de revisores de cuentas.-

Nota: Una hora después de la hora fijada en la convocatoria, se sesionara con el números de asociados presentes.-

Aurelio O. Mansilla, Presidente - Luis A. Ciganda, Secretario.-

---•---

HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Nahuel Huapi S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de término, a celebrarse el día 30 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en Francisco Pascasio Moreno 252, San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea;

2°) Consideración de las razones que justifican la convocatoria y la celebración de la Asamblea fuera de término, para el tratamiento de los balances cerrados al 30 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021;

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico Nº 48, finalizado el 30 de Abril de 2019; el correspondiente al ejercicio económico Nº 49 finalizado el 30 de Abril de 2020 y el correspondiente al ejercicio económico N° 50 finalizado el 30 de abril de 2021.

4°) Consideración de los Resultado de los ejercicios y su distribución;

5°) Consideración de la gestión y remuneración de Directores, en función del Art. 2.7.-Ley de Sociedades Comerciales.

6°) Elección del Directorio por un nuevo periodo de 3 ejercicios y designación de cargos.

Miguel Carniel, Presidente.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 13.12.2021 11.00.55
Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6041.pdf